



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4782-2022-R-UNICA

Ica, 6 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1176-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00244-2021-0-1401-JR-LA-02 a favor de la señora **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora Patricia Rodríguez Huamani interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, a fin que mediante sentencia:

1. Se declare la NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 871-R-UNICA-2006 de fecha 15 de agosto del 2006 que otorgo en forma diminuta el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en dos remuneraciones totales permanente ascendente a la suma de S/138.08 soles por el deceso de su señor padre AMADOR RODRÍGUEZ ALMENARÁ acaecido de fecha 18 de junio del 2006.
2. Se reconozca y otorgue el pago de reintegro del monto total que le corresponde teniendo en cuenta la suma de S/1,038.01 soles que percibía mensualmente en forma íntegra o tal al mes de junio del 2006 en que falleció su padre tanto por el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, respectivamente, más el pago de los intereses legales, así como los costos del proceso.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 3 de diciembre del 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo, emite SENTENCIA, FALLO:

1. Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
2. En consecuencia, NULA la Resolución Rectoral N° 871-R-UNICA-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, que otorgó en forma diminuta el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en dos remuneraciones totales permanentes ascendentes a la suma de S/138.08 soles, por el deceso de su señor padre AMADOR RODRÍGUEZ ALMENARA acaecido de fecha 18 de junio del 2006.
3. ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45 de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante dos (2) remuneraciones totales de subsidio por luto y dos (02) remuneraciones totales por subsidio de gastos de sepelio de su señor



padre Amador Rodríguez almenara, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

(...)

Asimismo, mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de enero del 2022, el Tercer Juzgado de Trabajo, RESUELVE declarar CONSENTIDA la SENTENCIA emitida en la resolución número seis de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 979-OAJ-UNICA-2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 09, 08, 07 y 06 las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que correspondan al actor e intereses legales, según sentencia según Resolución Judicial N° 06 y Resolución N° 07.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0290-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 9 de setiembre de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resoluciones N° 09, 08, 07 y 06 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Patricia Rodríguez Huamani en su calidad de servidora administrativa nombrada; señala la siguiente liquidación:

| | | |
|--|--|---------------------|
| Remuneración Total | junio 2006 (fecha que se generó el derecho) | S/.1,038.01 |
| Subsidio por fallecimiento (02 remuneraciones totales) | | S/.2,076.02 |
| Subsidio por gastos de sepelio (02 remuneraciones totales) | | S/.2,076.02 |
| Total | | S/. 4,152.04 |
| - Se pago con Resolución Rectoral N° 871-R-UNICA-2006 | | S/.138.08 |
| - Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado | | S/.4,013.96 |
| Interés Legal laboral | | S/.1,534.74 |
| | | S/.5,548.70 |

Cálculo de la liquidación

| | |
|--|--------------------|
| Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio | S/.4,013.96 |
| Intereses | S/.1,534.74 |
| | S/.5,548.70 |

Que, mediante Informe N° 1176-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del concepto de subsidio por fallecimiento (luto) y subsidio por sepelio, más interés legal, del INFORME N° 0290-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06, 07, 08 y 09 del Expediente N° 00244-2021-0-1401-JR-LA-02, a favor de la demandante Patricia Rodríguez Huamani.
 - B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06, 07, 08 y 09 del Tercer Juzgado de Trabajo, del Expediente Judicial N° 00244-2021-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/5,548.70 (cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), a favor de Patricia Rodríguez Huamani.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

